



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: **2216-5100** Ext: **110486**
Correo electrónico: **sgeneral@unah.edu.hn**

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 043-2025-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), **NOTIFICA:** a los representantes autorizados de: **1. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., (DICONSA), Señor Miguel Emilio Canahuati Mitri** **2. AGROINDUSTRIAS DEL CAMPO S. DE R.L. Señor Mardo José Matute Sosa,** la Resolución emitida por la Rectoría, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 043-2025-RU-UNAH UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los uno días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **VISTO:** Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 13-2024-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la **«ADQUISICIÓN DE EQUIPO AGROINDUSTRIAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»** autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 199-2024, de fecha 26 de febrero del 2024, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (DICONSA),** y 2) **AGROINDUSTRIAS DEL CAMPO S. DE R.L.,** cumpliendo con el número mínimo de oferta requerido en la Cláusula IO-03-02 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse **previa licitación**, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación de conformidad a su artículo 1, se extiende a los contratos de suministro de bienes o servicios que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—. **CONSIDERANDO (03): DEL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN/ CONTRATACIÓN.** - Mediante los oficios D-CURC-215-2022, de fecha 17 de agosto de 2022, el Centro Universitario Regional del Centro, Comayagua (CURC) y el Oficio UNAH/CURLP N° 210-07-2023, de fecha 31 de julio del 2023, el Centro Universitario Regional del Litoral del Pacífico (UNAH-CURLP), **solicitaron** a la Rectoría, la realización de un proceso de licitación para la **«ADQUISICIÓN DE EQUIPO AGROINDUSTRIAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»**, de conformidad al artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (04): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.-** En fecha 26 de febrero del 2024, la Dirección de Adquisiciones (DA) de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) mediante el Oficio DAM-No.228-2024 solicitó a la Rectoría la **autorización** para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 13-2024-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la **«ADQUISICIÓN DE EQUIPO AGROINDUSTRIAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»** autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 199-2024, de la misma fecha, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (05): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.-** En fecha 02 de mayo del 2024 el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto del **PLIEGO**



Año Académico "José Dionisio de Herrera"

"La Educación es la primera necesidad de la República"



DE CONDICIONES de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 13-2024-SEAF-UNAH que tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE EQUIPO AGROINDUSTRIAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS» emitió el Oficio DL 433-2024, dictaminando **PROCEDENTE** el Pliego de Condiciones del dicho proceso licitatorio, de conformidad al párrafo segundo del artículo 99 de su Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (06): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 20 y 21 de mayo del año 2024, en el Diario *La Tribuna*, y en el Diario *La Prensa*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día lunes 08 de julio de 2024 a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras), el cual mediante Addendum No. 1 de fecha 28 de junio de 2024, fue prorrogada para el día miércoles 24 de julio de 2024 a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras). Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en el sistema de "*Honducompras*", como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de dos (02) empresas. **CONSIDERANDO (07): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, con base a la designación de miembros a integrar las Comisiones de Apertura y Evaluación de Ofertas, realizada ante la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), mediante los Oficios DL No. 0616-2024 (Departamento Legal), Oficio D-CURC-260-2024 (UNAH-CURC) y Oficio UNAH/CURLP No° 205-06-2024 (UNAH-CURLP), esta Rectoría nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 200-2024; asimismo, nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 201-2024, ambos acuerdos de fecha 25 de junio del 2024, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (08): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día miércoles 24 de julio del 2024, a la 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras), fecha y hora señalada en la cláusula IO-05 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones, modificado por el Addendum No. 1, de fecha 28 de junio de 2024, se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de dos (02) oferentes, quienes presentaron sus ofertas económicas así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V., (DICONSA).	Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ciento sesenta y nueve lempiras exactos.	L1,462,169.00 (Lote 1: Partida 1 Ítems 1,4,5,7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Lote 2: Partida 1 completa; Partida 2 Ítems 2,3 y 4; Partida 3 Ítems 1,2, 5 y 6)
2	AGROINDUSTRIAS DEL CAMPO S. DE R. L.	Un millón setecientos setenta y un mil ochocientos setenta y siete lempiras exactos.	L 1,771,877.00 (Lote 1 Partida 1 completa; Lote 2 Partida 1, 2 y 3 completas)

El objeto de la presente licitación estaba comprendido por **02 LOTES**. **CONSIDERANDO (09): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- De conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el





licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y 2) La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. Observándose estas disposiciones en el presente proceso licitatorio, sobre la base del interés público de la UNAH. **CONSIDERANDO (10): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA.5** de su de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en fecha 14 de noviembre del 2024 de manera definitiva presentó ante la Dirección de Adquisiciones, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 13-2024-SEAF-UNAH, «ADQUISICIÓN DE EQUIPO AGROINDUSTRIAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS»**. Informe que en fecha 01 de septiembre del 2025, mediante el Oficio DA-1940-2025, fue remitido por la Dirección de Adquisiciones a esta Rectoría, el cual una vez revisado se aprueba en todas sus partes y en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como **“Informe de Evaluación de Ofertas”**. **CONSIDERANDO (11): DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite **“II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”**, en su sección **“2.1.1 Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA”** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: 1) El oferente **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V., (DICONSA), NO CUMPLE** con los ítems: **e) “Presentar constancias originales de satisfacción de al menos 5 clientes a los que la empresa ha suministrado equipo de laboratorio médico con las características similar a las requeridas en la “Presente Licitación” e i) “Fotocopia del permiso de operación y/o constancia que se encuentra en trámite en la Alcaldía Municipal correspondiente, vigente a la fecha de apertura de ofertas de la presente licitación, (Debidamente autenticadas por Notario Público)”** exigido para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la **«IO-11.1 FASE I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y LEGAL»**, al efecto, la Comisión de Evaluación de Ofertas en observancia a la disposición **CUARTA.3** del Acuerdo de Rectoría No. 201-2024; párrafo segundo del artículo 5 y artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio; y sobre la base del Principio de Subsanabilidad que rige las contrataciones públicas solicitó a la Dirección de Adquisiciones que se requiriera al oferente la subsanación de tal defecto identificado en su oferta; requerimiento formalizado por la Dirección de Adquisiciones, mediante el Oficio DA No.1552-2024 de fecha 14 de agosto del 2024, quien respondió en fecha 20 de agosto del 2024; determinando la Comisión de Evaluación de Ofertas que el oferente **CUMPLE en tiempo**, no obstante, la solicitud de subsanación no era específica con lo que se debía subsanar, por lo que la Comisión tomó a bien solicitar nuevamente las subsanaciones, en fecha 05 de septiembre de 2024 a través del oficio DA No. 1761-2024, quien respondió en fecha 09 de septiembre de 2024, determinando la Comisión que el oferente **CUMPLE en tiempo**, sin embargo **NO CUMPLE en forma**, en virtud de que no presentó las 3 Constancias de Satisfacción solicitadas, por lo que, de conformidad a la IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio, el oferente **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V., (DICONSA)**, queda **DESCALIFICADO**. 2) El oferente **AGROINDUSTRIAS DEL CAMPO S. DE R. L., NO CUMPLE** con los ítems: **e) “Presentar constancias originales de satisfacción de al menos 5 clientes a los que la empresa ha suministrado equipo de laboratorio médico con las características similar a las requeridas en la “Presente Licitación” y k) “Constancia de Solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de presentación de ofertas. (En caso de presentar copia deberá estar debidamente autenticada por Notario Público)”** exigido para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la **«IO-11.1 FASE I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y LEGAL»** y el ítem: **a) “Estados financieros con cifras al 31 de diciembre del año 2022, debidamente auditados por Contador Público independiente o por firma de Auditoría, o sea con la opinión del Contador Público independiente o la opinión de la firma auditora, o en su defecto presentar**





copia autenticada de la Declaración Jurada de Rentas que contiene el Balance General y Estado de Resultados con el acuse de recibido presentado al Sistema Bancario o al Servicio de Administración de Rentas (SAR), del ejercicio fiscal del 2022 exigido para este proceso licitatorio en su Pliego de Condiciones en la «**IO-11.2 FASE II: EVALUACIÓN FINANCIERA**», al efecto, la Comisión de Evaluación de Ofertas en observancia a la disposición **CUARTA.3** del Acuerdo de Rectoría No. 201-2024; párrafo segundo del artículo 5 y artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio; y sobre la base del Principio de Subsanción que rige las contrataciones públicas solicitó a la Dirección de Adquisiciones que se requiriera al oferente la subsanación de tal defecto identificado en su oferta; requerimiento formalizado por la Dirección de Adquisiciones, mediante el Oficio DA No.1553-2024 de fecha 13 de agosto del 2024, quien respondió en fecha 20 de agosto del 2024; determinando la Comisión de Evaluación de Ofertas que el oferente **CUMPLE en tiempo**, no obstante, la solicitud de subsanación no era específica con lo que se debía subsanar, por lo que la Comisión tomó a bien solicitar nuevamente las subsanaciones, en fecha 04 de septiembre de 2024 a través del oficio DA No. 1762-2024, quien respondió en fecha 13 de septiembre de 2024, determinando la Comisión que el oferente **NO CUMPLE en tiempo**, por lo que, de conformidad a la IO-12 del Pliego de Condiciones del presente proceso licitatorio, el oferente **AGROINDUSTRIAS DEL CAMPO S. DE R. L.**, queda **DESCALIFICADO. CONSIDERANDO (12): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite “**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**”, en su sección «**3.1. CONCLUSIONES**» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: “a. Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 13-2024-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO AGROINDUSTRIAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**”, contó con la participación de dos (2) oferentes: 1) **AGROINDUSTRIAS DEL CAMPO S. DE R. L.**; y 2) **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. A. DE C. V. (DICONSA)**. b. Que los oferentes **AGROINDUSTRIAS DEL CAMPO S. DE R. L.**; y **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. A. DE C. V. (DICONSA)**, no lograron superar satisfactoriamente la **Fase I, Verificación de la Documentación Legal y Económica. Resultando DESCALIFICADOS en esta fase**”. **CONSIDERANDO (13): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite “**III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**”, en su sección «**3.2. RECOMENDACIÓN**» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: “Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO:** Declarar **FRACASADO** el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 13-2024-SEAF-UNAH** cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO AGROINDUSTRIAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**”, en virtud de que, las ofertas presentadas, no se ajustan a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento”. **CONSIDERANDO (14): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha 22 de agosto del 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 13-2024-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE EQUIPO AGROINDUSTRIAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**» realizada por la Dirección de Adquisiciones (DA) mediante el Oficio DA-1891-2025, de fecha 20 de agosto del 2025, emitió el Oficio **DL 1232-2025**, dictaminando **PROCEDENTE** la **DECLARATORIA DE FRACASO**, en virtud de que, el procedimiento licitatorio cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones diseñado al efecto. **CONSIDERANDO (15): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás**





potestades que le confieren la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (16): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.-** La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 13-2024-SEAF-UNAH**, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH y, en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (17): DE LOS SUPUESTOS PARA PROCEDER CON LA DECLARACIÓN DE FRACASO DE LA LICITACIÓN.-** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2, relacionada con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento prescribe que: “El órgano responsable de la contratación [...] **La declarará FRACASADA** en los casos siguientes: 1) [...]; 2) **Cuando las ofertas no se ajusten** a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; [...]”. En consecuencia, la UNAH ha evaluado las ofertas en base a las instrucciones y requerimientos definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 13-2024-SEAF-UNAH**, observando que las ofertas de los oferentes **AGROINDUSTRIAS DEL CAMPO S. DE R. L.**; y **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. A. DE C. V. (DICONSA)**, **no se ajustan** a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio. **CONSIDERANDO (18): DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.-** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 173 señala que el órgano responsable de la contratación declarará desierta o **FRACASADA** la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la Resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **FRACASADA** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 13-2024-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la «**ADQUISICIÓN DE EQUIPO AGROINDUSTRIAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**», en virtud de que las ofertas de los oferentes **AGROINDUSTRIAS DEL CAMPO S. DE R. L.**; y **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. A. DE C. V. (DICONSA)**, **no se ajustan** a la Ley de Contratación del Estado, a su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones diseñado para este proceso licitatorio, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, para proceder con esta declaratoria.- **SEGUNDO:** La presente resolución **no agota la vía administrativa**, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a los oferentes que participaron de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Que la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) de **manera inmediata** proceda conforme al mecanismo adoptado para las adquisiciones y contrataciones de la UNAH.- **NOTIFÍQUESE.F/S Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES** Rector de la UNAH,, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO,**



Año Académico “José Dionisio de Herrera”

“La Educación es la primera necesidad de la República”



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: **2216-5100** Ext: **110486**
Correo electrónico: **sgeneral@unah.edu.hn**

Página 6 de 6

Notificación de Suministro 043-2025-RU-UNAH

Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.


ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL
Secretaría General



Año Académico "José Dionisio de Herrera"
"La Educación es la primera necesidad de la República"